

ORDENANZA N° 21/2022 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO SIN MULTAS PARA QUE ASÍ, LOS CONTRIBUYENTES DEL RUBRO PATENTE COMERCIAL, PUEDAN REGULARIZAR EL PAGO DE LOS SEMESTRES PENDIENTES, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS Y EL DESCUENTO DEL 6% POR PAGOS PARCIALES DE DEUDA Y DEL 12% POR CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, EN VIRTUD A LA FACULTAD CONCEDIDA POR LEY.

-1/2-

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal, Lic. Isaac Rojas, a través de la cual manifiesta la necesidad de fomentar la reactivación económica, ofreciendo facilidades de pagos a los contribuyentes del área comercial, específicamente en lo que respecta a la PATENTE COMERCIAL.

CONSIDERANDO:

Que la pandemia ha ocasionado un fuerte golpe a la economía no solo a nivel local, sino también a nivel mundial, que ha ocasionado el cierre de muchos comercios que eran fuente de ingreso de un sinfín de familias, y propiciaban el desarrollo comercial de los municipios.

Que, nuestra ciudad en un porcentaje muy elevado, es altamente comercial, lo que es reflejado en el universo de contribuyentes, que año a año tributan en dicho concepto, representando un monto más que importante dentro de los ingresos municipales.

Que la Ley 3966/2010, en su CAPÍTULO II De los Ingresos Tributarios. Sección 1. De los Impuestos. Artículo 151. Impuestos Exclusivos y Compartidos, expresa: Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado.

Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

En su Artículo 152.- Impuestos Municipales. Establece: Son impuestos de fuente municipal, los siguientes: a), b), c) patente comercial, industrial y profesional...

La Ley N° 125 /91 QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO, Artículo 159.- Lugar, plazo y forma de pago. El pago debe efectuarse en el lugar, plazo y forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación.

Que, el Dictamen Conjunto N° 238/2022 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y Legislación fue aprobado por unanimidad de la Plenaria.

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

Art. 1º) APROBAR la extensión del periodo SIN MULTAS para que así, los contribuyentes del rubro PATENTE COMERCIAL, puedan regularizar el pago de los semestres pendientes, por un plazo de 90 días, en virtud a la facultad concedida por ley.

ORDENANZA N° 21/2022 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO SIN MULTAS PARA QUE ASÍ, LOS CONTRIBUYENTES DEL RUBRO PATENTE COMERCIAL, PUEDAN REGULARIZAR EL PAGO DE LOS SEMESTRES PENDIENTES, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS Y EL DESCUENTO DEL 6% POR PAGOS PARCIALES DE DEUDA Y DEL 12% POR CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, EN VIRTUD A LA FACULTAD CONCEDIDA POR LEY.

-2/2-

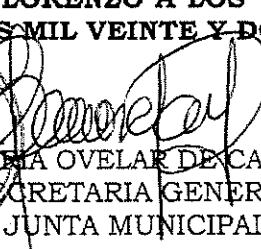
Art. 2º) ESTABLECER un descuento del 6% por pagos parciales de deuda, y, del 12% por cancelación total de la deuda.

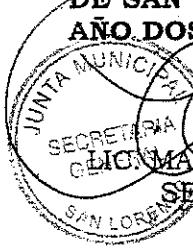
Art. 3º) PROMOVER la difusión a través de las diversas plataformas municipales disponibles como medio de comunicación.

Art. 4º) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, que, a través de la Dirección de Ingresos Municipales, presente una propuesta de modificación y/o adecuación de la REGLAMENTACION prevista en el Art. 101.5 Exigencia de presentación de documentos: Ley 620/76 Artículo 4º, de la Ordenanza N° 22/2021 de Tributos Municipales.

Art. 5º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.




SECRETARIA
LIC. MARÍA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
LIC. HERNÁN LÍDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL





**DICTAMEN CONJUNTO N°: 238/2022
COMISIONES ASESORAS DE
HACIENDA - LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 31 de agosto de 2022.

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal, Lic. Isaac Rojas, a través de la cual manifiesta la necesidad de fomentar la reactivación económica, ofreciendo facilidades de pagos a los contribuyentes del área comercial, específicamente en lo que respecta a la PATENTE COMERCIAL.

CONSIDERANDO:

Que la pandemia ha ocasionado un fuerte golpe a la economía no solo a nivel local, sino también a nivel mundial, que ha ocasionado el cierre de muchos comercios que eran fuente de ingreso de un sinfín de familias, y propiciaban el desarrollo comercial de los municipios.

Nuestra ciudad en un porcentaje muy elevado, es altamente comercial, lo que es reflejado en el universo de contribuyentes, que año a año tributan en dicho concepto, representando un monto más que importante dentro de los ingresos municipales.

Que la Ley 3966/2010, en su CAPÍTULO II De los Ingresos Tributarios. Sección 1. De los Impuestos. Artículo 151. Impuestos Exclusivos y Compartidos, expresa: Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado.

Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

En su Artículo 152.- Impuestos Municipales. Establece: Son impuestos de fuente municipal, los siguientes: a), b), c) patente comercial, industrial y profesional...

La Ley N° 125 /91 QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO, Artículo 159.- Lugar, plazo y forma de pago. El pago debe efectuarse en el lugar, plazo y forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación.

POR TANTO LAS COMISIONES ASESORAS DE HACIENDA - LEGISLACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA

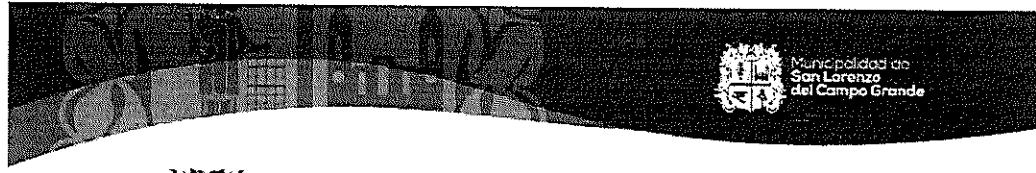
D I C T A M I N A N

Primer:

APROBAR la extensión del período SIN MULTAS para que así, los contribuyentes del rubro PATENTE COMERCIAL, puedan regularizar el pago de los semestres pendientes, por un plazo de 90 días, en virtud a la facultad concedida por ley.

APROBADO

FECHA..... 31 08 2022



**DICTAMEN CONJUNTO N°: 238/2022
COMISIONES ASESORAS DE
HACIENDA - LEGISLACIÓN**

Segundo:

ESTABLECER un descuento del 6% por pagos parciales de deuda, y, del 12% por cancelación total de la deuda.

Tercero:

PROMOVER la difusión a través de las diversas plataformas municipales disponibles como medio de comunicación.

Cuarto:

SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, que, a través de la Dirección de Ingresos Municipales, presente una propuesta de modificación y/o adecuación de la REGLAMENTACION prevista en el Art. 101.5 Exigencia de presentación de documentos: Ley 620/76 Artículo 4°, de la Ordenanza N° 22/2021 de Tributos Municipales.

ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.

Por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto

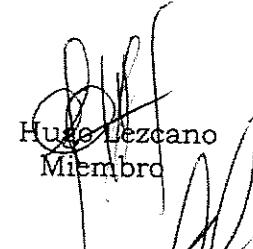


Isaac Rojas
Miembro



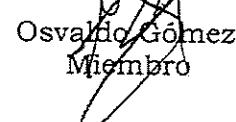
Myriam Fernández
Miembro

Luz Bella González
Miembro



Hugo Lezcano
Miembro

Nicolás Verón
Miembro



Osvaldo Gómez
Miembro



Darlis Acuña
Presidente

APROBADO
FECHA: 31/08/2022



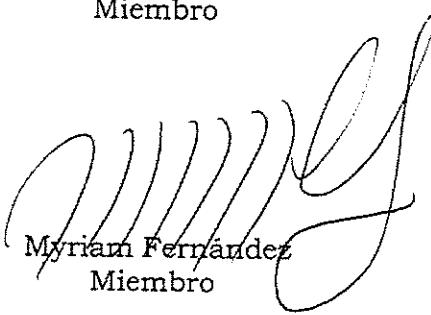
Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 238/2022
COMISIONES ASESORAS DE
HACIENDA - LEGISLACIÓN**

Por la Comisión Asesora de Legislación

Dorotea Villarreal
Miembro

Luz Bella González
Miembro



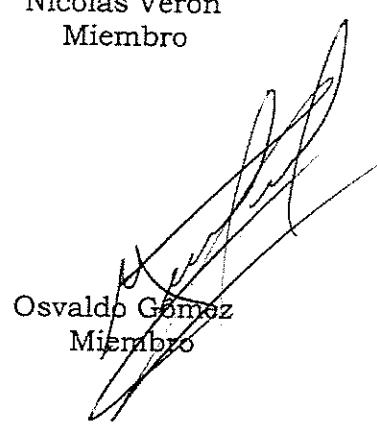
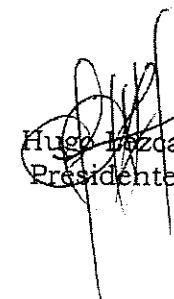
Myriam Fernández
Miembro



Derlis Acuña
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Juan Manuel Añazco
Miembro


Osvaldo Gómez
Miembro
Hugo Lezcano
Presidente

APROBADO
FECHA 31 08 22